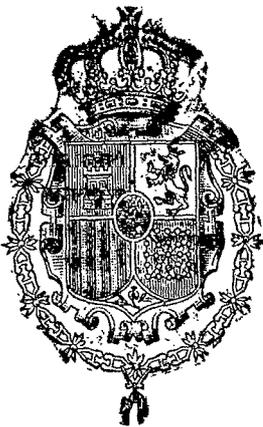


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huelva, al general de brigada **Don Francisco Alaminos y Chacón**.

Dado en Palacio á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la trece brigada orgánica de Infantería, al general de brigada **Don Luis Alix y Bonache**.

Dado en Palacio á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **Don Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al em-

pleo de Intendente de ejército, con la antigüedad de veintidós del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de Don Pedro Góncor y Pérez Juana.

Dado en Palacio á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

*Servicios del intendente de división D. Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro*

Nació el día 27 de febrero de 1835 é ingresó en el Colegio general militar el 1.º de septiembre de 1849, pasando después al de Infantería.

Habiéndosele concedido el empleo de oficial tercero de Administración Militar, en febrero de 1853, prestó el servicio de su clase en la Dirección General de dicho cuerpo y en el distrito de Castilla la Nueva, alcanzando el grado de oficial segundo por la gracia general de 1854.

En enero de 1855 quedó en situación de reemplazo, y en mayo siguiente fué colocado en el distrito de Baleares, obteniendo, por antigüedad, el empleo de oficial segundo en marzo de 1861, con destino al distrito de Castilla la Nueva.

Con el empleo de oficial primero embarcó para Santo Domingo en julio de 1862, continuando en dicha isla hasta julio de 1865, que marchó á la de Cuba.

Le correspondió, por antigüedad, el ascenso á comisario de guerra de segunda clase en octubre de 1867, y quedó de reemplazo al regresar á la Península en septiembre de 1868, en cuyo mes obtuvo, por gracia general, el grado de comisario de guerra de primera clase.

Sirvió sucesivamente, desde septiembre de 1869, en el distrito de Castilla la Nueva, en el de Aragón, otra vez en el de Castilla la Nueva, en el ejército de operaciones del Norte, en la comisaría de guerra de la plaza de Ciudad Real y en el distrito de Granada, ascendiendo á comisario de guerra de primera clase, por antigüedad, en febrero de 1875.

Siguió en el distrito de Granada; se le otorgó el grado de subintendente militar por sus servicios durante la guerra civil; fué destinado en mayo de 1878 á la Dirección General del cuerpo, y volvió al mencionado distrito en noviembre del mismo año.

Ascendido á subintendente militar en mayo de 1881,

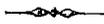
pasó á la Dirección General, en la que permaneció hasta junio de 1884, que fué nombrado jefe interventor del distrito de Valencia.

Al otorgársele el empleo de Intendente de división en marzo de 1886, se le confirió el cargo de Intendente militar del distrito de Extremadura, pasando al de Galicia con igual destino en enero de 1887.

En marzo de 1891 se le nombró Jefe de sección de la Intervención General de Guerra é Interventor general al reorganizarse el Ministerio del ramo y sus dependencias centrales en enero de 1893, continuando en el mismo destino.

Cuenta 43 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 11 meses en el empleo de Intendente de división, en cuya escala hace el número 1, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruces de Carlos III é Isabel la Católica.
- Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.
- Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.
- Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.



En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Valencia, al intendente de ejército **Don Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro**.

Dado en Palacio á veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.



En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la quinta brigada de Caballería para instrucción, al general de brigada **Don Francisco Guzmán de Villoria y Palavicino**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Soria.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.



En consideración á lo solicitado por el coronel de la **Cuadria Civil, Don Alejandro Vegas y Mesáns**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.



En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número cuatro de la escala de su clase, **Don Tomás Velázquez de Castro y Pelegrini**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

*Servicios del subintendente militar Don Tomás Velázquez de Castro y Pelegrini*

Nació el día 29 de diciembre de 1831 é ingresó como meritorio en el Cuerpo de Cuenta y Razón de Artillería el 6 de marzo de 1851, pasando después al de Administración Militar.

Ascendió, por antigüedad, á oficial tercero en octubre de 1854, y sirvió sucesivamente en el distrito de Castilla la Nueva, en el de Burgos, en el de Castilla Vieja, otra vez en el de Castilla la Nueva y en el ejército de Africa, con el cual concurrió á varias acciones de guerra.

Fué promovido á oficial segundo, por antigüedad, en septiembre de 1860, prestando el servicio de su clase en diferentes destinos hasta su ascenso á oficial primero en diciembre de 1865, que quedó colocado en la Intervención General, desde donde pasó á la Dirección General del cuerpo en julio de 1866, volviendo á la Intervención en marzo de 1867.

Alcanzó el grado de comisario de guerra de segunda clase por la gracia general de 1868, siendo destinado á la Dirección General en marzo de 1871.

Formó parte del ejército del Norte desde mayo hasta octubre de 1872, obteniendo el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase, por mérito de guerra, en julio de dicho año, y el grado de comisario de guerra de primera clase en junio de 1873, por sus trabajos extraordinarios para la formalización de las cuentas de caudales del Ejército.

Estuvo colocado en el distrito de Castilla la Nueva desde noviembre del citado año 1872 hasta febrero del siguiente, que se le destinó á la Dirección General; y al ascender, por antigüedad, á comisario de guerra de 2.ª clase en abril de 1874, volvió al ejército del Norte, asistiendo á distintos hechos de armas, por los cuales fué recompensado con la cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar y el grado de subintendente militar.

Perteneció más tarde á la Brigada de Obreros de Administración Militar y á las Intendencias de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Promovido á comisario de guerra de 1.ª clase, por antigüedad, en julio de 1882, subsistió en el distrito de Castilla la Nueva hasta febrero de 1883, que fué destinado al ejército del Norte, nombrándosele, en abril de 1884, interventor del Parque de Artillería de Madrid.

Desde mayo de 1887 prestó sus servicios en la Dirección

General, permaneciendo en ella hasta su ascenso á subintendente militar, en junio de 1888, que pasó á la Intervención General.

Posteriormente desempeñó destinos en la Dirección General, en la 1.ª Dirección del Ministerio de la Guerra y en la Inspección General de Administración Militar.

Es jefe de la Brigada de Obreros del cuerpo desde junio de 1890.

Cuenta 42 años de efectivos servicios, de ellos 4 y 8 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar.

Una cruz roja y dos blancas de 2.ª clase de la misma Orden.

Medallas de Africa y de Bilbao.

En consideración á lo solicitado por el inspector médico de segunda clase **Don José Noriega y Gómez**, Inspector de Sanidad Militar del distrito de Burgos, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso tercero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase **Don Adolfo Soler Werle**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de septiembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del ministro togado del Cuerpo Jurídico de la Armada, **Don Juan Miguel Herrera y Orúe**, Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada á premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los ladrillos, baldosas y tejas necesarios, durante cuatro años, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, del establecimiento particular de *Santa Bárbara* de dicha ciudad, dos mil quinientos kilogramos de pólvora de fusil, con destino á las labores del Parque de Artillería de San Juan de Puerto Rico; debiendo sufragarse los gastos de adquisición con los fondos que para este servicio se hayan girado desde la citada Antilla.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## REALES ORDENES

### ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

#### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de 25 de febrero próximo pasado, y por el Intendente militar de ese distrito, en 24 del mismo mes, que justifican la conveniencia de renovar el arriendo de local destinado á almacén de paja de las Factorías militares de San Sebastián; y teniendo en cuenta que no ha pro-

ducido resultado la convocatoria que se celebró para alquilar otro local con el mismo objeto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. E. para que, por la Junta reglamentaria de San Sebastián, se concierten con **D. Ramón Mújica**, propietario del local que hoy se ocupa, las bases para el nuevo arriendo, con las condiciones propuestas por dicho señor; debiendo levantarse acta que, con el expediente de la convocatoria que se celebró sin resultado, remitirá V. E. á este Ministerio para su aprobación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## CLASIFICACIONES

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 28 del mes anterior, y, en su virtud, declarar aptos para el ascenso á los 36 segundos tenientes de la **Guardia Civil** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Fernando Vidal Frenero** y concluye con **D. José Senra Sanjurjo**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

#### *Relación que se cita*

- D. Fernando Vidal Frenero.
- » Constantino Neira Prada.
- » Gregorio Palacios Tello.
- » Juan Piñero Sicilia.
- » Hermógenes Gutiérrez Martínez.
- » Ricardo García Vinuesa.
- » Fernando Chacón Benet.
- » Juan Usera Sánchez.
- » José Valero Barragán.
- » Félix Aguado Arranz.
- » Eusebio Zamarrón Casado.
- » José Martínez Vinsac.
- » Juan San Nicolás Valera.
- » Clemente Ruiz de Azúa Eguiluz.
- » Juan Alvarez Rodríguez.
- » José Agudo Pintado.
- » Bruno Sorribas Martín.
- » Enrique Benedicto García.
- » Pedro Guerra Rojo.
- » Fernando Torrén Sánchez.
- » Inocencio Martín Piris.
- » Nicolás Vidal Gareta.

- D. Ciriaco Iriarte Oyarvide.
- » Hipólito Humada Alonso.
- » Silvestre Santiago Maneiro.
- » José Martín Martín.
- » Camilo Lillo Torres.
- » Baltasar Alonso Quiroga.
- » Justo Carrasco Aranda.
- » Fernando Carmona Moreno.
- » Bernardino Gómez López.
- » Marcelino Guerra Jáuregui.
- » Angel Herrera de Burgos.
- » Lucio Villegas Gómez.
- » Agustín López Vinjoy.
- » José Senra Sanjurjo.

Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## DESTINOS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio, con fecha 27 de febrero último, lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que el teniente general **D. Eulogio Despujol y Dussay**, conde de Caspe, cese en los cargos de Gobernador general, Capitán general de las Islas Filipinas; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.—Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los guardias de ese **Real Cuerpo**, **D. Miguel Almeida da Costa** y **Don Felipe Valdecabras Naranjo**, ascendidos al empleo de profesores terceros de Equitación, supernumerarios por real orden de 22 del corriente (D. O. núm. 41), pasen destinados á los regimientos de Caballería de Sagunto núm. 8 y Albura núm. 16, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Valencia** y **Burgos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el médico mayor **D. Raimundo Pereda y Benítez** que sirve en el Hospital militar de Vitoria, pase á ocupar la vacante de su clase, de director del hospital cívico-militar de Logroño, y que el médico primero **D. Pedro León y Jiménez**, que presta sus servicios en el primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, pase á continuarlos á la Academia de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas, Castilla la Nueva, Burgos y Castilla la Vieja.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del arma de Caballería, **D. Carlos Rubido García**, ayudante de campo del General segundo Cabo, que fué, de ese distrito, **D. Francisco Girón y Aragón**, marqués de Ahumada, sea alta en la Península y baja en esas islas, en los términos reglamentarios, con abono del pasaje por cuenta del Estado, como comprendido en el art. 58 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de las Castilla la Nueva y Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1845, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de enero próximo pasado, participando haber dispuesto que ocupe la vacante de coronel de la Guardia Civil que existe en ese distrito, por fallecimiento de **D. Francisco Muñoz Reinoso**, el de la misma clase, que se encuentra en esa isla, **D. Bartolomé Juliá y Juliá**, ascendido á dicho empleo por real orden de 5 de diciembre último (D. O. núm. 268), el cual no ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia; el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendido el interesado en lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de pases á Ultramar de 19 de julio de 1889 (C. L. número 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 del actual, promovida por el auxiliar de tercera clase del personal del Material de Artillería del distrito de Cuba, **D. Adolfo Marcok Vega**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar el mal estado de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por tanto, que el recurrente sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitanes generales de Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## INDEMNIZACIONES

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 29 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento; la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito de 20 de septiembre último, desempeñada por el capitán de Ingenieros, **D. Félix Briones Angos**, el cual marchó á Cavite con objeto de auxiliar al comandante del propio cuerpo de dicha plaza en el estudio de los proyectos de defensa de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 14 de septiembre último, conferida al oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Cándido Gálvez Robles**, declarándola indemnizable con los beneficios que determina el art. 10 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## LICENCIAS

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de

febrero próximo pasado, promovida por el farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar del distrito de Cuba, **D. Manuel Castro Martínez**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga, por igual concepto, á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de la Purificación Soliva y Mirste**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Manuel Martínez Lacusant**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 30 de junio de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Emilia Mugarza y Urtiaga**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. José Alvarez y Rodríguez**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde el 25 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Catalina Bros y Cónsul**, viuda del segundo comandante de Infantería, retirado, **Don José Menéndez González**, la pensión anual de 840 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, y mientras permanezca viuda, desde el 11 de noviembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Francisca Polonia Navarro Tolosa**, viuda del capitán de Caballería, retirado, **Don Cipriano Llorente Escolar**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Teresa Aguirre y Visso**, viuda del capitán de Caballería, **D. Juan Chacón Romero de Cisneros**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 10 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Sojo Ruiz**, viuda

del teniente de Carabineros, retirado, D. Luis Santos de la Vega, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde el 31 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Campos Martínez, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. José Rodríguez Illanes, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasiyas, desde el 29 de diciembre de 1892, siguiente día al óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Luisa Mascaró y Orfila, viuda del primer teniente de Infantería, D. Gorgonio Cerrazín Llorente, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 31 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.<sup>a</sup> Carlota Manzano y Mendoza, viuda del capitán graduado teniente de Infantería, D. Francisco Manzano Fernández, contra la real orden expedida por este Ministerio en 29 de julio de 1891 (D. O. número 163), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 19 de diciembre de 1892, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.<sup>a</sup> Carlota Manzano, contra la real orden de 29 de julio de 1891, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 9.<sup>a</sup> SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el 2.<sup>o</sup> regimiento de Zapadores Minadores saque en la Zona de Vinaroz núm. 40, 21 reclutas en vez de los 11 con que figura en los estados letras A y B de la real orden circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 41).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## RECTIFICACIONES

### 9.<sup>a</sup> SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el estado letra C. que acompaña á la real orden circular de 22 de febrero último (D. O. núm. 41), se entienda rectificado, en el sentido de que, en las zonas de Villafranca del Panadés núm. 17, Girona núm. 18 y Olot núm. 19, represente al 7.<sup>o</sup> regimiento montado de Artillería, el primer regimiento de Montaña, y no el 1.<sup>o</sup> Montado como por error material se expresa en el mismo.

Asimismo se ha dignado disponer que las zonas de Cuenca núm. 11, Tarancón núm. 12, Teruel núm. 66 y Alcañiz núm. 67, que en dicho estado se asignan al 4.<sup>o</sup> regimiento de Zapadores Minadores, se entienda que deben serlo para el tercero de ese cuerpo, como aparece en los estados letras A. y B. de la misma disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al teniente general D. José Olivares y Ortega, conde de Casillas

de Velasco, para que fije su residencia en Córdoba, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., con fecha 9 del corriente mes, se ha servido confirmar la autorización concedida para fijar su residencia en Melilla al confinado, cumplido, **Toribio Soteras Zapatero**, por reunir las condiciones exigidas en la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

## RETIROS

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido, en 6 del actual, la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán de la escala de reserva, con destino en la Zona militar de la Coruña número 50, **D. José Sánchez de la Zarca y Ceca**, que desea fijar su residencia en dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Caballería, con destino en la Comisión de estadística y requisición militar, afecta á la Zona de Bilbao número 106, **D. Ricardo de Castro y Sousa**, que desea fijar su residencia en Logroño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 350 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa

acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la instancia documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Caballería, de reemplazo en ese distrito, que V. E. cursó en 9 de enero último, **D. Ignacio Gutiérrez y Suárez**, en súplica de su retiro para Pola de Gordon (León), con los beneficios que concedió el art. 25 de la Ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la isla la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso, en 8 del actual, el capitán de la escala activa con destino en el regimiento del Rey, 1.º de Caballería, **D. Juan Guerra y Abellano**, que desea fijar su residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 250 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el capellán mayor **D. Juan Sánchez Santacruz**, con destino en el cuarto batallón de Artillería de Plaza, que desea fijar su residencia en el Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capellán sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general **Castrense**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán del regimiento **Infantería del Príncipe** núm. 3, **D. Vicente Gutiérrez Revilla**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Valladolid, y que, desde 1.º de marzo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Gastilla la Vieja**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del batallón Reserva de la Palma núm. 3, **D. Francisco López Romero**, que desea fijar su residencia en Santa Cruz de Tenerife, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de esas islas, el sueldo provisional de 250 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 83'33 pesetas mensuales, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º de la ley de 21 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva de **Infantería**, perteneciente á la Zona militar de Hellín núm. 45, **D. Casimiro Belmonte Peñasco**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Hellín, y que, desde 1.º de marzo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de Albacete, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán del regimiento **Infantería** de Luchana núm. 28, **Don José Morell Dalmau**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Barcelona, y que, desde 1.º de marzo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente del regimiento **Infantería** de Visayas número 72, **D. Leoncio Sacramento Maguía**, cause baja en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que

dicho oficial fije su residencia en el pueblo de la Ermita, provincia de Manila, y que, desde el 1.º del mes siguiente al de su baja, se le abone por las cajas de esas islas el haber provisional de 337'50 pesetas mensuales, incluido ya en dicho señalamiento el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en los párrafos 1.º y 2.º, art. 4.º de la ley de 21 de abril del año próximo pasado (C. L. número 116), ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina determina el definitivo que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 3 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del maestro de taller del Cuerpo de Ingenieros, D. Antonio Gómez y Mólero, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se le hizo por real orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 237), asignándole los 90 céntimos del sueldo de 1.750 pesetas, ó sean 131'25 pesetas al mes, que se le abenará por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Al propio tiempo, S. M. se ha servido desestimar la instancia promovida por el interesado en súplica de mayor haber de retiro del que se le asignó provisionalmente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 11 del mes actual, al cursar la instancia promovida por D. José Durán Baiges, vecino de Tortosa, en solicitud de autorización para reparar las márgenes y cambiar el cultivo de algarrobos por el de viña, en finca de su propiedad situada en la 2.ª zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que no varíe la forma de dimensiones de las referidas márgenes y que al verificar el cambio de cultivo no se altere la forma exterior del terreno; quedando, además, sujeta esta concesión á las disposiciones vigentes para los de su clase en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Circular. Los señores jefes de zonas remitirán á esta Sección, el día 9 del mes de marzo próximo, un estado arreglado al formulario inserto á continuación.

Madrid 25 de febrero de 1893.

El General jefe de la Sección,  
Echagüe

Modelo que se cita

Zona militar de.....

Cupo para la Península designado en real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 38). .....	»
BAJAS	
Redimidos á metálico .....	»
Exceptuados después del sorteo.....	»
Fallecidos.....	»
Sirviendo en cuerpo.....	»
Faltan á la concentración.....	»
Etcétera etc.....	»
Quedan.....	»
DISTRIBUCIÓN	
Al regimiento Infantería de.....	»
Al batallón Cazadores de.....	»
Al 1.º Montado.....	»
Con licencia ilimitada.....	»
Etcétera etc.....	»
Igual.....	»

Nota. Los reclutas sobrantes que han de quedar con licencia ilimitada por exceso de fuerza, no serán destinados á cuerpo hasta el día 26 de marzo próximo.

Madrid 25 de febrero de 1893.

Echagüe

SOCORROS MUTUOS

9.ª SECCION

Circular. Los señores jefes de los cuerpos del arma de Infantería, tendrán especial cuidado de remitir mensualmente las relaciones de los socios suscriptores á la de Socorros Mutuos, antes del día 10 de cada mes, según previene el artículo 46 del reglamento de la sociedad.

Madrid 1.º de marzo de 1893.

El General Presidente,  
Echagüe

Señor.....

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUIA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJERCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

**Precio, 2 pesetas ejemplar.**

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
<b>Códigos y Leyes</b>			<b>Táctica de Infantería</b>		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
<b>Reglamentos</b>			<b>Táctica de Caballería</b>		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1893.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5

	Pts.	Cts.
<b>Estadística y legislación</b>		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	40	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

**Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército**

Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	6	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10	

**Mapa itinerario militar de España en tres colores**

Escala  $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....		50
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de Italia.....	5	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	40	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$ .....	3	

**PLANOS**

Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	2	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50

**OBRAS VARIAS**

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
<i>Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:</i>		
Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orío, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarria.....	12	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50